

## **CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESIÓN Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID**

En el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, durante el examen del tema titulado “Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial”, Guinea y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) presentaron el 5 de noviembre de 1971 un proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid (A/C.3/L.1871) a la Tercera Comisión de la Asamblea (Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales). Tras el debate en la Tercera Comisión (A/C.3/SR.1859-1863), la Asamblea General, mediante resolución 2786 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, pidió al Secretario General que remitiera a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de convención, junto con las actas de los debates. También recomendó que la Comisión y el Consejo Económico y Social examinaran la cuestión con carácter prioritario, en cooperación con el Comité Especial del Apartheid (que había sido establecido el 6 de noviembre de 1962 mediante resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General para seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea, la política racial del Gobierno de Sudáfrica).

El 6 de enero de 1972 el Consejo Económico y Social decidió remitir la resolución antes mencionada de la Asamblea General a la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión examinó el tema ese mismo año en su 28º período de sesiones, y después de debatir distintos proyectos de resolución propuestos por los Estados Miembros, aprobó la resolución 4 (XXVIII) el 23 de marzo de 1972, por la cual solicitaba al Secretario General que distribuyera entre otras cosas el texto del proyecto de convención a los gobiernos para recabar sus opiniones, invitaba al Comité Especial del Apartheid a que examinara al proyecto de convención y pedía al Consejo Económico y Social que invitara a la Asamblea General a que asignara prioridad a la cuestión de la aprobación de un instrumento internacional sobre el tema en su próximo período de sesiones. El Consejo Económico y Social, mediante resolución 1696 (LII) de 2 de junio de 1972, pidió a la Asamblea General que considerara el tema.

En el vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, el tema fue remitido nuevamente a la Tercera Comisión para su examen. El 24 de octubre de 1972, Guinea, Nigeria y la URSS presentaron a la Tercera Comisión un proyecto revisado de convención (A/C.3/L.1942/Rev.1). Tras el debate en la Tercera Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 2922 (XXVII) de 15 de noviembre de 1972, en la que pidió al Secretario General que transmitiera al Comité Especial del Apartheid y a los Estados el texto revisado del proyecto de convención presentado por Guinea, Nigeria y la URSS, y las enmiendas a dicho proyecto presentadas por Egipto, reproducidas en el informe de la Tercera Comisión (A/8880, párrs. 42 y 43) para que presentaran sus observaciones y opiniones. También invitó al Consejo Económico y Social a que pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que en su período de sesiones siguiente examinara como tema prioritario el texto revisado del proyecto de convención.

El 10 de enero de 1973, el Consejo Económico y Social decidió transmitir la solicitud de la Asamblea General a la Comisión de Derechos Humanos, y pedirle que presentara el resultado de su examen a la Asamblea.

La Comisión de Derechos Humanos examinó el proyecto revisado de convención, junto con las enmiendas al mismo y las observaciones recibidas de 29 Gobiernos (A/8768 y Add.1; E/CN.4/1123 y Add.1 a 6), en su 29º período de sesiones celebrado entre febrero y abril de 1973. Tras un debate que tuvo lugar del 5 al 7 de marzo del mismo año, la Comisión convino en establecer un grupo de trabajo integrado por Bulgaria, Chile, Ecuador, Egipto, Filipinas, la India, el Senegal, la URSS y el Zaire para examinar el proyecto de convención. El 2 de abril de 1973, la Comisión, después de escuchar el informe del grupo de trabajo (E/CN.4/L.1252), aprobó la resolución 16 (XXIX), por la que aprobó el preámbulo y los artículos, con excepción del artículo VIII, del proyecto de convención y recomendó que el Consejo Económico y Social lo aprobara también y, a su vez, recomendara su aprobación a la Asamblea General.

El 10 de mayo de 1973, el Segundo Comité (Social) del Consejo Económico y Social aprobó el proyecto de resolución y recomendó al Consejo que lo aprobara también. El Consejo así lo hizo el 18 de mayo de 1973, mediante su resolución 1784 (LIV), en la que recomendó que la Asamblea General aprobara el proyecto de texto propuesto por la Comisión de Derechos Humanos en su período de sesiones siguiente.

De conformidad con la solicitud de la Asamblea General contenida en la resolución 2922 (XXVII), el Comité Especial del Apartheid presentó sus observaciones acerca del proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid en su informe anual presentado a la Asamblea General (A/9022, pág. 27).

En el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el tema titulado "Proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid" fue asignado a la Tercera Comisión, la que lo examinó entre el 22 y el 26 de octubre de 1973. La Comisión aprobó el proyecto de convención en su conjunto el 26 de octubre de 1973 (A/9095 y Add.1) y presentó un informe a la Asamblea General (A/9233 y Add.1 a 3), en el que recomendaba a la Asamblea General un proyecto de resolución, en el que figuraba como anexo el proyecto de convención internacional.

Conforme a lo recomendado por la Tercera Comisión, el 30 de noviembre de 1973 la Asamblea General aprobó, por 91 votos contra 4 y 26 abstenciones, la resolución 3068 (XXVIII), por la que aprobaba y abría a la firma la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, cuyo texto figuraba como anexo de la resolución. La Convención entró en vigor, de conformidad con su artículo XV, el 18 de julio de 1976, después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación.